

JGE34/2006

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los dictámenes de resultados por reposición de las calificaciones de la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondientes al 2004.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el ordenamiento antes citado establece que el Instituto Federal Electoral será independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, precisando que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral.
3. Que según lo establecido en el artículo 86, párrafo primero, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto y evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
4. Que con base en lo señalado en el artículo 95, incisos b) y c) del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y

procedimientos del Servicio Profesional Electoral y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.

5. Que asimismo, el Código Federal Electoral en su artículo 167, faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para organizar y desarrollar el Servicio Profesional Electoral, teniendo como principios para la formación de los miembros del Servicio la objetividad e imparcialidad.
6. Que conforme a lo establecido en el artículo 168, párrafo 6 del Código de la materia, la permanencia de los servidores públicos en el Instituto Federal Electoral estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual del desempeño.
7. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en su artículo 4, fracción I, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral deberá, entre otras, evaluar al personal de carrera y vincular el desempeño de sus responsabilidades y su desarrollo profesional con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
8. Que el ordenamiento citado con antelación en su artículo 6 establece que la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
9. Que asimismo en su artículo 14, fracciones III y IV del Estatuto referido establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos administrativos del Servicio respecto de la evaluación del

desempeño, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del propio Servicio.

- 10.** Que según lo establecido en el artículo 18, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el propio Estatuto, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto.
- 11.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Estatuto vigente, el Instituto Federal Electoral llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio, que incluirá la evaluación del desempeño.
- 12.** Que según lo dispuesto por el artículo 103 del Estatuto vigente, la evaluación del desempeño se aplicará anualmente.
- 13.** Que según lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto, para la evaluación del desempeño se tomaron en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto, considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que, en su caso, determinó la Junta con relación al desempeño de los miembros del Servicio.
- 14.** Que asimismo, en su artículo 109, el Estatuto en comento faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para recabar las cédulas (hojas de resultados) aplicadas y determinar, a partir de las evaluaciones contenidas en ellas, las calificaciones correspondientes a cada factor de evaluación, así como la calificación final de cada funcionario de carrera.

- 15.** Que la Junta General Ejecutiva aprobó el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño 2004, el 16 de diciembre de 2003, en el cual se establecieron los mecanismos y procedimientos que se implementaron para evaluar el desempeño de los miembros del Servicio.
- 16.** Que de conformidad con el artículo 110 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es facultad de la Junta General Ejecutiva aprobar los proyectos de dictamen de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral le presente, sobre la base de las calificaciones que ésta haya calculado.
- 17.** Que derivado del precepto legal citado con antelación, la Junta General Ejecutiva aprobó los proyectos de dictamen de la Evaluación Anual del Desempeño 2004, el 24 de mayo de 2005. Dichos resultados fueron debidamente notificados, en su oportunidad, a los miembros del Servicio Profesional Electoral respectivos.
- 18.** Que el artículo 111 del ordenamiento estatutario establece que las inconformidades sobre la evaluación del desempeño de los miembros del servicio sólo podrán presentarse de manera debidamente fundada y motivada y acompañadas de los elementos que las sustenten, ante la propia Dirección Ejecutiva, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que surta efectos la notificación personal de resultados de la evaluación del desempeño.
- 19.** Que el artículo 112 del Estatuto vigente, precisa que las inconformidades presentadas por los miembros del Servicio serán del conocimiento de la Junta General Ejecutiva, quien podrá tomar en cuenta la propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para determinar, en su caso, la reposición parcial o total del procedimiento correspondiente. Las resoluciones que se emitan al respecto serán definitivas.

- 20.** Que derivado del considerando anterior, la Junta General Ejecutiva aprobó los proyectos de resolución relativos a los escritos de inconformidad presentados por miembros del Servicio Profesional Electoral respecto de sus resultados de la Evaluación Anual del Desempeño 2004, el día 15 de diciembre de 2005.
- 21.** Que con motivo de las resoluciones antes señaladas se resolvió, que de las 26 inconformidades presentadas respecto a los resultados de la evaluación anual del desempeño 2004, la confirmación de 8 evaluaciones aplicadas a distintos servidores de carrera, y se ordenó la reposición parcial de las evaluaciones de 18 miembros del Servicio Profesional Electoral.
- 22.** Que en el presente acuerdo se presenta el dictamen de 16 de los 18 miembros del Servicio Profesional Electoral a los que se ordenó la reposición de la calificaciones. Quedan pendientes el C. Martín Martínez Cortázar, Vocal Ejecutivo de la Junta Local de Michoacán y el C. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Querétaro. Lo anterior, en virtud de que los evaluadores correspondientes no han repuesto correctamente las calificaciones.
- 23.** Que en el acuerdo citado en el considerando 20, se instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para coordinar, en los casos que se determinara procedente, la reposición de los procedimientos de evaluación, los cuales debieron ser realizados de conformidad con el sistema de evaluación correspondiente, a efecto de que en su oportunidad, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentara los proyectos de dictámenes individualizados que contengan los resultados de las evaluaciones para su aprobación ante la Junta General Ejecutiva.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 numeral 1 incisos b) y e); 95, numeral 1, inciso b); 167 numerales 1 y 5; 168, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, fracción I; 14 fracción IV; 18 fracción V; 103; 105; 109; 110; 111; 112 y 115 del Estatuto del

Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba el dictamen de resultados por reposición de las calificaciones de la Evaluación Anual Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al 2004, motivo de las inconformidades interpuestas ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, conforme a los resultados que en anexo forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará a los miembros del Servicio los dictámenes individualizados de las reposiciones de calificaciones que se refieren en este Acuerdo.

Tercero.- La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procederá a determinar las modificaciones que deban aplicarse a las calificaciones de evaluaciones globales de los miembros del Servicio, en virtud de los resultados aprobados en el presente Acuerdo, las cuales serán presentadas en su oportunidad, para su aprobación, ante esta Junta General Ejecutiva.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de febrero de 2006.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**